

**Cédula de Observación sobre el Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora**

Unidad Auditora: Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Estado de México  
Número de Auditoría: 196-0003-2024 No. de Oficio de orden de Auditoría: 233000020000005/A/0003/2024  
Nombre de la Auditoría: "Auditoría Financiera a Programas Estatales, a la verificación de la ejecución de los recursos destinados al Programa Reparación a víctimas u ofendidos del delito de feminicidio para el ejercicio 2023, en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023."  
Nombre y cargo de la persona servidora pública Titular de la Unidad Auditada o de la persona servidora pública designada como enlace: Mtra. Carolina Alanís Moreno, Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

En términos del oficio de orden de auditoría anteriormente referido; así como al Lineamiento Vigésimo Sexto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales de Auditoría, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 29 de marzo de 2023, se da a conocer la observación determinada, así como la acción de mejora y fecha de implementación propuesta por este Órgano Interno de Control, con el objeto de fortalecer el control interno y la gestión gubernamental de la unidad auditada; lo anterior, a fin de que emita sus comentarios de la observación y de la acción de mejora a ejecutar por la unidad administrativa su cargo.

No. 1

**Observación:**

**Conciliaciones de cifras sin evidencia documental de su elaboración.**

2 de 3 conciliaciones de cifras realizadas entre la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (Instancia Ejecutora), correspondientes a la ejecución de los recursos destinados al Programa Reparación a víctimas u ofendidos del delito de feminicidio para el ejercicio 2023, no cuentan con evidencia documental que acredite su elaboración; toda vez que no se presentaron los oficios, minutas de trabajo y/o auxiliares contables de las conciliaciones de cifras realizadas en los bimestres julio-agosto y septiembre-octubre 2023; lo anterior, de acuerdo con la respuesta realizada a la cédula de solicitud de información notificada en fecha 13 de febrero de 2024.

**Acciones de mejora propuestas:**

Se sugiere a la Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, realizar las siguientes acciones:

- 1.- Solicitar mediante oficio a la persona servidora pública Titular del Área de Administración de Programas Sociales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, requiera formalmente a la Coordinación Administrativa durante los primeros tres días hábiles de cada bimestre, se realicen las conciliaciones de cifras entre la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (Instancia Ejecutora), respecto de la ejecución de los recursos destinados al Programa Reparación a víctimas u ofendidos del delito de feminicidio, dejando evidencia de la ejecución de dichas conciliaciones mediante minutas de trabajo y/o auxiliares contables, debidamente validados y firmados por los responsables de su elaboración.
- 2.- Solicitar mediante oficio a la persona servidora pública Titular del Área de Administración de Programas Sociales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, gestionar ante la Coordinación Administrativa, una reunión de trabajo durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, a efecto de realizar la conciliación de cifras final respecto de la ejecución de los recursos destinados al Programa Reparación a víctimas u ofendidos del delito de feminicidio, dejando evidencia de la ejecución de dicha conciliación mediante minuta de trabajo y/o auxiliares contables, debidamente validados y firmados por los responsables de su elaboración, estableciendo, en su caso, las fecha del reintegro de los recursos no ejercidos de acuerdo a la normatividad aplicable para tal efecto.

De lo anterior, deberá remitir al Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite la implementación de dichas acciones.

Responsable de la Acción Nombre, Cargo: Mtra. Carolina Alanís Moreno, Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

Fecha de implementación propuesta: 15-04-2024

Elaboró

Revisó

Autorizó

Datos de Recepción de la Cédula  
por la Unidad Auditada

  
L.A.E. Gerardo Mejía Rodríguez  
Auditor

  
Mtra. Alma Andee Curiel Nájera  
Titular del Área de Auditoría

  
Mtro. Francisco López Barrera  
Titular del Órgano Interno de Control

  
Mtra. Carolina Alanís Moreno  
Comisionada Ejecutiva de Atención a  
Víctimas del Estado de México

Cédula de Observación sobre el Control Interno e Implementación de Acciones de Mejora

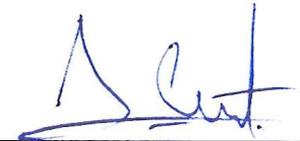
COMENTARIOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO ENLACE O TITULAR DE LA UNIDAD AUDITADA:

*Se aceptan las recomendaciones por el Órgano Interno de Control.*

ACCIONES DE MEJORA CONVENIDAS:

- Se solicitará mediante oficio a la persona servidora pública Titular del Área de Administración de Programas Sociales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, requiera formalmente a la Coordinación Administrativa durante los primeros tres días hábiles de cada bimestre, se realicen las conciliaciones de cifras entre la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (Instancia Ejecutora), respecto de la ejecución de los recursos destinados al Programa Reparación a víctimas u ofendidos del delito de feminicidio, dejando evidencia de la ejecución de dichas conciliaciones mediante minutas de trabajo y/o auxiliares contables, debidamente validados y firmados por los responsables de su elaboración.
- Se solicitará mediante oficio a la persona servidora pública Titular del Área de Administración de Programas Sociales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, gestionar ante la Coordinación Administrativa, una reunión de trabajo durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, a efecto de realizar la conciliación de cifras final respecto de la ejecución de los recursos destinados al Programa Reparación a víctimas u ofendidos del delito de feminicidio, dejando evidencia de la ejecución de dicha conciliación mediante minuta de trabajo y/o auxiliares contables, debidamente validados y firmados por los responsables de su elaboración, estableciendo, en su caso, las fecha del reintegro de los recursos no ejercidos de acuerdo a la normatividad aplicable para tal efecto.
- Se remitirá al Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite la implementación de dichas acciones.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN:



Mtra. Carolina Alanís Moreno  
Comisionada Ejecutiva de Atención a  
Víctimas del Estado de México

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: (15/04/24)

Titular de la Unidad Auditada o de la persona servidora pública designada como enlace:



Mtra. Carolina Alanís Moreno  
Comisionada Ejecutiva de Atención a  
Víctimas del Estado de México

Por la Unidad Auditora

Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por la Unidad Auditada:



19-03-24  
L.A.E. Gerardo Mejía Rodríguez  
Auditor

La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 140 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios; asimismo, contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aun después de cesar en el cargo como persona servidora pública. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar. Lo contrario será causa de responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 4 fracción XI, 15 y 165 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.